



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-224-16

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, doce de febrero del año dos mil dieciséis. Las once y cuatro minutos de la mañana.**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-002-015-2015**, derivado de la revisión efectuada a las asignaciones presupuestarias de la **Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de la Ley No. 358, Ley de Servicio Exteriores y su Reglamento, Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Manual de Normas y procedimientos de usos de fondos en el exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Normas Técnicas de Control Interno, emitida por la Contraloría General de la República y otras Leyes, Reglamentos y normas que rigen la materia; **b)** Verificar el cumplimiento de las Normativas aplicables a los ingresos (vía transferencia de fondos) y egresos (a través de las cuentas operativas), de la Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno del



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-224-16

Reino de los Países Bajos, sobre el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil catorce; **c)** Determinar si los controles internos relacionados con el manejo de las transferencias presupuestaria mensuales están siendo aplicado de acuerdo a las Leyes, Normativas y Políticas Internas del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si existen elementos para señalarlos. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan lo siguiente: **a)** Que las transferencias de asignaciones presupuestarias por el período auditado fueron registradas, clasificadas adecuadamente de conformidad con las Normas Presupuestarias para el año dos mil catorce; **b)** Los procedimientos de control interno establecidos, para la ejecución del presupuestaria, clasificación registro y autorización de las operaciones, son suficientes y adecuados; y, **c)** No existe perjuicio económico al Ministerio de Relaciones Exteriores (Estado de Nicaragua), por parte de los servidores públicos de dicha sede diplomática. Como resultado de la evaluación del control interno se determinó una debilidad consistente en informe Financieros con remisión tardía a la Sede del Ministerio de Relaciones Exteriores. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO RELACIONES EXTERIORES**, de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil quince, con referencia **MI-002-015-2015**, derivado de la revisión efectuada a las Asignaciones Presupuestarias a la **Embajada de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de los Países Bajos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil catorce;** y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de Ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-UAI-224-16**

La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Ocho (968) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/BAAC/MRRT/Brenda.